



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**22 de septiembre de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEJANDRO FIDEL BENITEZ QUINTANA
<b>DEMANDADA:</b>	CORPORACION IPS SALUDCOOP ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED
<b>RADICADO:</b>	05001310500220200029700
<b>ASUNTO:</b>	Reconoce personería

**Antecedentes procesales:**

El 7 de septiembre de 2020, se radicó la demanda. (anexo 001).

El 6 de noviembre de 2020, se devolvió la demanda. (anexo 003).

El 15 de diciembre de 2020, se requirió a la parte demandante para que aclarara al despacho contra que entidades va dirigida la demanda. (anexo 005).

En el anexo 006, la parte demandada subsanó los requisitos. (anexo 006).

El 10 de marzo de 2021, se admitió la demanda. (anexo 007).

El 26 de marzo de 2021, se le notificó al correo físico de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, mismo que cuenta con la anotación de la empresa de correos “por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”. (anexo 009).

El 10 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó la constancia de notificación enviada al correo electrónico de la demanda, ESIMED, el cual cuenta con acuse de recibido y del cual se puede evidenciar que dentro de los anexos se aportó, el auto que devolvió la demanda, cumplimiento de requisitos, auto admisorio de la demanda, demanda. (anexo 010); sin embargo, ESIMED se abstuvo de dar respuesta, por lo cual se tendrá por no contestada. (anexo 010).

El 17 de marzo de 2023, la doctora Yolanda del Socorro Pastor presentó solicitud de desvinculación de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, el despacho se abstendrá de darle trámite, toda vez que no se anexó el poder ni en el expediente se encuentra acreditado que la abogada Yolanda del Socorro Pastor sea la apoderada judicial de dicha entidad (anexo

011).

El 10 de abril de 2023 presentó renuncia al poder y el 21 de abril de 2023 se retractó de ésta. (anexo 012 y 013).

El 4 de julio de 2023, se requirió a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, para que constituyera nuevo apoderado judicial y se dio por no contestada la demanda por parte de ESIMED. (anexo 014).

El 11 de julio de 2023, la apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, solicitó se dejara parcialmente sin efecto el auto que antecede; toda vez que con la respuesta a la demanda se aportó el poder. (anexo 015).

El Despacho procedió a revisar el expediente y encontró que en el anexo 016, numeral 08, se encuentra el poder otorgado por el apoderado general de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN a la abogada Yolanda del Socorro Pastor de Puertas.

Por lo anterior se dejará sin efecto el auto que requería a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, para que constituyera nuevo apoderado judicial y se le reconocerá personería a la doctora Yolanda del Socorro Pastor de Puertas con CC.43.059.031 y TPN°. 81.030 del CS de la J, para que lleve la representación de ésta en los términos del poder conferido

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR,** sin efecto el auto que antecede donde se requería SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN para que constituyera apoderado judicial.

**SEGUNDO: RECONOCER,** personería a la doctora Yolanda del Socorro Pastor de Puertas con CC.43.059.031 y TPN°81.030 del C.S de la J, para que lleve la representación de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder conferido.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf86345388db467e9f8347e6d3988b046f44b656e6b5bb6cb1cef5ba611cd11**

Documento generado en 22/09/2023 08:50:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**